



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE ABRIL DEL 2020

NUMERO 83

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 100 mediante el cual se constituye el Comité para la Vigilancia de los recursos provenientes de los impuestos sobre nóminas y cedulares, destinados para hacer frente a la situación económica derivada del Coronavirus SARS-CoV2 COVID-19.....

2

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 7o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El Consejo Consultivo para el Seguimiento de la aplicación de los Impuestos sobre Nóminas y Cedulares del Estado de Guanajuato (COSAINCEG) es un órgano auxiliar del Poder Ejecutivo para la asesoría, consulta y apoyo técnico y toma de decisiones correspondientes a la planeación, presupuestación y aplicación de los recursos provenientes de los impuestos sobre nóminas y cedulares sobre los ingresos de las personas físicas.

Ordinariamente, la aplicación de los recursos provenientes de dichas contribuciones estatales tiene como destino los rubros de Inversión Social y Productiva, Infraestructura, así como al fortalecimiento de la seguridad pública.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

En ese sentido, el Consejo de Salubridad General reconoció en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo del año en curso, a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que contempló la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos; por lo que publicó en el Diario Oficial de la Federación —edición vespertina del 23 de marzo— el Acuerdo

por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Así, desde esa fecha, se han instrumentado por las autoridades federales de salud, la Jornada Nacional de Sana Distancia, para reducir la tendencia de casos de COVID-19, que incluye acciones como la suspensión de clases en los planteles del sistema educativo nacional, la suspensión de actividades no esenciales, la cancelación de eventos masivos; el exhorto a la población para evitar aglomeraciones, aislamientos domiciliarios, guardar el distanciamiento social para disminuir el riesgo de contagio y proteger a los adultos mayores.

Dichas medidas, si bien son indispensables a fin de garantizar la mitigación de la transmisión poblacional del coronavirus COVID-19; también han representado grandes dificultades económicas para las empresas de nuestro estado, especialmente las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMes).

La pandemia de COVID-19 está afectando negativamente a la economía global, y por consecuencia del país y la entidad y parece que sus efectos se mantendrán al menos durante los dos primeros trimestres de 2020. Representa una emergencia para la salud pública e implica un choque económico tanto de oferta como de demanda; es decir, que está afectando tanto a productores como a consumidores. Si bien las políticas para contener la expansión de la pandemia como cuarentenas y cierres temporales son necesarias, ocasionan la reducción del comercio, interrupciones en las cadenas de suministro, menor productividad, contracción de la actividad económica, menor inversión, cierre de negocios y pérdida de empleos.

En este contexto, el Consejo Consultivo para el Seguimiento de la aplicación de los Impuestos sobre Nóminas y Cedulares del Estado de

Guanajuato, aprobó, de manera extraordinaria, que tres mil millones de pesos, de los recursos provenientes de los impuestos sobre nóminas y cedulares, sean utilizados para implementar acciones que puedan reactivar y apoyar la economía, así como proteger el empleo de las familias guanajuatenses, para con ello contribuir a aminorar el efecto del virus en la salud, como en las actividades productivas, el empleo y los estándares de vida de la población.

De ahí que, privilegiando las mejores prácticas en materia de transparencia y rendición de cuentas, y a efecto de garantizar un manejo responsable y transparente de los recursos públicos, se crea a través de este Acuerdo Gubernativo, el Comité para la Vigilancia de los recursos provenientes de los impuestos sobre nóminas y cedulares, destinados para hacer frente a la situación económica derivada del coronavirus COVID-19.

Dicho Comité, se constituye como un apoyo al COSAINCEG, en la vigilancia de los recursos provenientes de las mencionadas contribuciones estatales, y que se apliquen a acciones tendientes a reactivar y apoyar la economía, así como proteger el empleo de las familias guanajuatenses. Por otra parte, este Comité, por su naturaleza temporal y especial, servirá de órgano de acompañamiento y auxilie a las labores del COSAINCEG, por el tiempo que corresponde a las acciones para hacer frente a la situación económica derivada del coronavirus SARS-CoV2 COVID-19, pero que no sustituye a las instancias de fiscalización y control tanto internas del Poder Ejecutivo como la de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. Estas instancias, en términos de la legislación aplicable, realizarán sus funciones constitucionales y legales de verificación y fiscalización respecto de la recaudación, ejercicio y aplicación de los recursos públicos que se obtienen a través de estas fuentes tributarias, en los plazos y conforme a las formalidades respectivas.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 100

Artículo Único. Se constituye el Comité para la Vigilancia de los recursos provenientes de los impuestos sobre nóminas y cedulares, destinados para hacer frente a la situación económica derivada del Coronavirus SARS-CoV2 COVID-19, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I Disposiciones Generales

Creación del Comité

Artículo 1. Se crea el Comité para la Vigilancia de los recursos provenientes de los impuestos sobre nóminas y cedulares sobre los ingresos de las personas físicas, destinados para hacer frente a la situación económica derivada del Coronavirus SARS-CoV2 COVID-19.

En adelante, se le identificará como el Comité.

Objeto

Artículo 2. El Comité es el órgano temporal encargado de auxiliar al Consejo Consultivo para el Seguimiento de la aplicación de los Impuestos sobre Nóminas y Cedulares del Estado de Guanajuato (COSAINCEG) en la vigilancia de los recursos provenientes de las mencionadas contribuciones estatales, y que se apliquen a acciones tendientes a reactivar y apoyar la economía, así como proteger el empleo de las familias guanajuatenses.

Capítulo II Integración, funcionamiento y atribuciones del Consejo

Integración

Artículo 3. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- V. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Educación;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Salud;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- IX. La persona titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;
- X. La persona titular de la Secretaría de Turismo;
- XI. La persona que funja como Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato;
- XII. La persona titular de la Dirección General del Fideicomiso «Fondos Guanajuato de Financiamiento»; y
- XIII. Diez integrantes del sector empresarial y de la sociedad civil designados por el Gobernador del Estado.

Los cargos de las personas integrantes del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

El Comité contará con una Secretaría Técnica que será designada por el Gobernador del Estado.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la persona titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas que solo tendrá derecho a voz.

De entre los integrantes referidos en la fracción XIII el titular del Poder Ejecutivo designará a una persona que funja como su coordinador.

Reuniones

Artículo 4. El Comité se reunirá con la periodicidad que se requiera, teniendo como mínimo una reunión cada tres meses. Las reuniones serán convocadas con cuarenta y ocho horas de anticipación, por instrucciones del Presidente del Comité, lo cual se hará a través de medios electrónicos.

Dichas reuniones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, cuando así lo determine el Presidente del Comité.

Para que haya quórum en las reuniones del Comité, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre las que invariablemente deberá estar presente el Presidente del Comité.

En la primera reunión del Comité, a propuesta del Presidente, se aprobará su Plan de Trabajo y los Lineamientos a los que habrán de sujetarse a fin de cumplir con sus atribuciones.

Atribuciones del Comité

Artículo 5. El Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la asignación y distribución de los recursos de los impuestos sobre nóminas y cedulares, destinados para hacer frente a la situación económica derivada del Coronavirus SARS-CoV2 COVID-19, se apliquen correctamente;
- II. Opinar sobre la viabilidad de los créditos que, en su caso, otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso «Fondos Guanajuato de Financiamiento», con recursos de los impuestos sobre nóminas y

cedulares, destinados para hacer frente a la situación económica derivada del Coronavirus SARS-CoV2 COVID-19. Lo que hará en el proceso de análisis y dictaminación de las solicitudes de financiamiento, en los términos de los Lineamientos señalados en la fracción V de este artículo;

- III. Obtener de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que ejerzan los recursos mencionados en la fracción I de este artículo, información relativa a su aplicación;
- IV. Informar al COSAINCEG sobre la aplicación de los recursos de los impuestos sobre nóminas y cedulares, destinados para hacer frente a la situación económica derivada del Coronavirus SARS-CoV2 COVID-19; y
- V. Aprobar su Plan de Trabajo y los Lineamientos a los que habrá de sujetarse.

Facultades del Presidente

Artículo 6. El Presidente del Comité tiene las siguientes facultades:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Comité;
- II. Dirigir los trabajos del Comité;
- III. Propiciar y coordinar la participación de los integrantes del Comité;
- IV. Instruir a la Secretaría Técnica para que convoque a las sesiones del Comité;
- V. Aprobar la propuesta del orden del día de las sesiones;
- VI. Proponer y aplicar las medidas que sean necesarias para cumplir con las atribuciones del Comité; y
- VII. Las demás que le confieran los Lineamientos aprobados por el Comité, a que se refiere el último párrafo del artículo 4 del presente Acuerdo.

Facultades del Secretario Técnico

Artículo 7. La Secretaría Técnica tiene las siguientes facultades:

- I. Convocar a través de medios electrónicos, previo acuerdo con el Presidente, a las sesiones del Comité y remitir a los integrantes la información correspondiente;
- II. Formular el orden del día, previa aprobación del Presidente;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum para las sesiones;
- IV. Redactar las actas de cada sesión y recabar la firma de las personas integrantes del Comité que asistan;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;
- VI. Resguardar el archivo del Comité;
- VII. Expedir las constancias y certificaciones de las actas y los acuerdos del Comité y de los documentos que obren en su archivo;
- VIII. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus actividades;
- IX. Proveer lo necesario para el desarrollo de las sesiones;
- X. Recabar y dar a conocer el resultado de las votaciones realizadas en el Comité; y
- XI. Las demás que le señale el Comité, su Presidente, y los Lineamientos aprobados por el Comité, a que se refiere el último párrafo del artículo 4 del presente Acuerdo.

Facultades del Coordinador

Artículo 8. El Coordinador de los integrantes del sector empresarial y de la sociedad civil tiene las siguientes facultades:

- I. Fungir como coordinador de dichos integrantes;
- II. Promover la participación de estos en las acciones del Comité;
- III. Concentrar sus opiniones;
- IV. Propiciar su colaboración en la integración del Plan de Trabajo y los Lineamientos a los que habrá de sujetarse el Comité; y
- V. Las demás que le confieran los Lineamientos aprobados por el Comité, a que se refiere el último párrafo del artículo 4 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS**Inicio de vigencia**

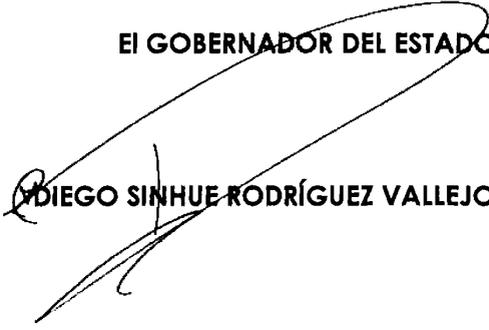
Artículo Primero. El presente Acuerdo Gubernativo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fin de vigencia

Artículo Segundo. Este Acuerdo se encontrará vigente por el periodo que comprenda la aplicación de los recursos de los impuestos sobre nóminas y cedulares, destinados para hacer frente a la situación económica derivada del Coronavirus SARS-CoV2 COVID-19.

Antes de que se proceda a su extinción, el Comité, por conducto de su Presidente, rendirá un informe final del ejercicio de sus funciones al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Consejo Consultivo para el Seguimiento de la aplicación de los Impuestos sobre Nóminas y Cedulares del Estado de Guanajuato (COSAINCEG).

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de abril de 2020.

EI GOBERNADOR DEL ESTADO**Diego SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****LUIS ERNESTO AYALA TORRES**



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A partir del **2 de septiembre** de 2019,
todo será de manera electrónica,

sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral	" 746.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 24.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2.00
por cada inserción	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ